



fmam FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL
INVERTIMOS EN NUESTRO PLANETA

Resumen del documento GEF/C.38/8
*Ampliación de las actividades de cooperación del FMAM mediante la aplicación
del párrafo 28 del Instrumento Constitutivo*

Decisión que se recomienda al Consejo

El Consejo, tras examinar el documento GEF/C.38/8, *Broadening the GEF Partnership by Operationalizing Paragraph 28 of the GEF Instrument* (Ampliación de las actividades de cooperación del FMAM mediante la aplicación del párrafo 28 del Instrumento Constitutivo), toma nota de los beneficios que puede obtener el FMAM mediante la incorporación de otras entidades de ejecución calificadas en su red, y aprueba el planteamiento para aplicar el párrafo 28 del Instrumento Constitutivo y acreditar a nuevas entidades de ejecución de proyectos como se describe en el documento.

Sobre la base del examen institucional de cuatro organismos de las Naciones Unidas, que se adjunta como anexo 3 al documento GEF/C.38/8, el FMAM aprueba a los siguientes cuatro organismos como entidades de ejecución del FMAM: la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ONU-Hábitat, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud (OMS). El Consejo solicita a la Secretaría que contrate a un consultor externo con la misión de evaluar si dichos organismos cumplen con las normas fiduciarias mínimas del FMAM. Asimismo, el Consejo solicita a la Secretaría y al Depositario que negocien y suscriban los memorandos de entendimiento y los acuerdos sobre procedimientos financieros que son necesarios para constituirlos como entidades de ejecución de proyectos del FMAM.

El Consejo solicita a la Secretaría realizar, en cooperación con el Depositario, según sea necesario, las siguientes actividades:

- a) Establecer un grupo de acreditación integrado como máximo por cuatro expertos calificados en las disciplinas apropiadas, con la misión de evaluar las solicitudes de acreditación.
- b) En consulta con el grupo, formular un planteamiento gradual de evaluación.
- c) Aceptar solicitudes de acreditación presentadas por bancos multilaterales de desarrollo, organizaciones internacionales, organizaciones regionales, organismos bilaterales de

desarrollo, instituciones nacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas.

- d) Presentar al Consejo las recomendaciones resultantes, cuando existan.

El Consejo solicita a la Oficina de Evaluación que inicie en junio de 2012 un examen de las medidas para aplicar el párrafo 28, que deberá ser presentado al Consejo para su análisis en junio de 2013.

El Consejo acuerda que las entidades de ejecución de proyectos acreditadas recibirán honorarios equivalentes al 9% por sus servicios de gestión del ciclo de los proyectos.

El Consejo acuerda que los costos de acreditación de los organismos que no forman parte de las Naciones Unidas se recuperarán mediante el pago de un cargo inicial por las entidades de ejecución solicitantes.

RESUMEN

1. La Secretaría del FMAM preparó la presente propuesta en respuesta a las recomendaciones normativas del FMAM-5 relacionadas con la posibilidad de permitir que otros organismos mencionados en el párrafo 28 del Instrumento Constitutivo del FMAM cooperen directamente con la Secretaría y el Depositario en la labor de ayudar a los países receptores a preparar y ejecutar proyectos financiados por el FMAM. En la propuesta se recomienda formular una nueva definición de entidades del FMAM —entidades de ejecución de proyectos del FMAM— y establecer un proceso para acreditar a nuevas entidades que podrán recibir recursos del FMAM directamente para proyectos.
2. La incorporación de nuevas entidades de proyectos en el FMAM no es una medida novedosa; en el último decenio se sumaron siete organismos nuevos a la red del FMAM, en el marco de las disposiciones del párrafo 28. Por otra parte, hace tiempo que se viene analizando el acceso directo para entidades nacionales y organizaciones de la sociedad civil. Los nuevos organismos ampliarían el conjunto de conocimientos especializados a disposición del FMAM. El acceso directo para entidades nacionales intensificaría la identificación del país con los proyectos en forma coherente con la Declaración de París y el Programa de Acción de Accra.
3. Aunque en la presente propuesta se argumenta que es posible incorporar nuevas entidades de ejecución del FMAM sin que la medida tenga incidencia alguna en los costos, esto depende de varios supuestos, entre ellos que se reduzcan los honorarios al 9% en el caso de las entidades de ejecución y que los solicitantes paguen el costo de su acreditación. Teniendo en cuenta el elevado costo inicial que afronta el Depositario, la posibilidad de que la medida no tenga incidencia alguna en los costos dependerá del número de entidades nuevas que se acepte, por lo menos inicialmente.

4. En el informe se propone que en el caso de nuevos organismos de las Naciones Unidas se aplique el mismo proceso utilizado anteriormente para incorporar nuevos organismos de Naciones Unidas como entidades de ejecución. Para otros tipos de entidades de ejecución se aplicará un proceso de acreditación diferente, caracterizado por los siguientes elementos:

- a) La Secretaría del FMAM cumple una función mínima en el manejo de los detalles administrativos relacionados con la recepción y el procesamiento de solicitudes.
- b) Creación de un grupo de acreditación independiente para evaluar las solicitudes.
- c) Uso de una metodología de evaluación gradual y basada en los riesgos, en consonancia con criterios estructurados para asegurar que cada solicitante cumpla las normas fiduciarias del FMAM, especialmente con respecto al desempeño de los proyectos, la gestión financiera y los controles internos.
- d) Se utilizaría un proceso de acreditación dividido en siete pasos, siendo el primero la presentación de una carta de aprobación emitida por el coordinador de las operaciones del país receptor y el último, la concertación de un memorando de entendimiento con el Consejo y un acuerdo sobre procedimientos financieros con el Depositario.
- e) Los solicitantes pagarían un cargo inicial de acreditación; en caso de ser necesario un análisis más exhaustivo, se podrían cobrar y se deberían pagar cargos adicionales para que continúe el proceso de acreditación.
- f) El Consejo tomaría las decisiones definitivas, teniendo en cuenta las recomendaciones del grupo.

5. En el informe se propone que los cuatro organismos de las Naciones Unidas que han notificado a la Secretaría su interés en desempeñarse como entidades de ejecución —la UNESCO, ONU-Hábitat, el Programa Mundial de Alimentos y la OMS— sean aprobados como entidades de ejecución de proyectos del FMAM. La Secretaría del FMAM crearía un grupo de acreditación a la brevedad posible, con el propósito de poner en marcha, sin demora, la acreditación de otros tipos de entidades. Se solicita a la Oficina de Evaluación realizar un estudio sobre la experiencia recogida por el FMAM en materia de entidades de ejecución, y presentar un informe en junio de 2013.